

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

Resolución Núm. 7

Proyecto Resolución Núm. 7

Serie: 1992-93

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
SALINAS, PUERTO RICO, DECLARANDO LA NECESIDAD
Y CONVENIENCIA DE COMENZAR A FUNCIONAR Y EJERCER
LA "AUTORIDAD MUNICIPAL SOBRE HOGARES DE SALINAS",
SEGUN ESTABLECE LA SECCION 34 DEL TITULO 17 DE LPRA,
Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : En el Municipio de Salinas hay estructuras residenciales no sanitarias e inseguras, en las cuales personas de bajos ingresos se ven obligadas a residir en forma hacinada y congestionada.

POR CUANTO : En Salinas existe una escasez de residencias seguras y sanitarias disponibles, con cánones de arrendamiento que las personas de bajos ingresos puedan pagar.

POR CUANTO : Estas personas se ven obligadas a ocupar viviendas con las anteriores condiciones, causando un aumento en la diseminación de enfermedades y el crimen, constituyendo una amenaza a la salud, la seguridad y los valores morales, afectando el bienestar de los residentes de Salinas y el valor económico de sus propiedades.

POR CUANTO : Esta situación necesita de una errogación de fondos públicos excesiva y desproporcionada para prevenir y castigar el crimen, para mejorar las condiciones de salud, para la protección contra incendios y accidentes y para otros servicios y facilidades públicas.

POR CUANTO : Estas áreas de arrabales en Salinas no pueden limpiarse, ni la escasez de residencias seguras y sanitarias para las personas de bajos ingresos aliviarse, mediante la operación de la empresa privada y por lo tanto, la construcción de proyectos de vivienda para las personas de bajos ingresos no podría competir con la empresa privada.

POR CUANTO : La limpieza, replanificación y reconstrucción de las áreas en donde existen condiciones no sanitarias o inseguras, así como el suministro de vivienda segura y sanitaria por las agencias de gobierno para las personas de bajos ingresos, constituyen funciones gubernamentales, para los cuales se puede y se debe invertir el dinero público y adquirir la propiedad privada necesaria.

POR CUANTO : Es de interés público que el trabajo en los proyectos para estos propósitos se comience tan pronto sea posible, para poder aliviar este problema de vivienda.

POR CUANTO : Para proteger la salud, la seguridad, los valores morales y el bienestar del público, es necesario por el interés público envuelto que una "Autoridad de Vivienda" funcione en el Municipio de Salinas, para dedicarse a vivienda de bajo costo y dar vigencia a las disposiciones de la "Ley de Autoridades Sobre Hogares" (17 LPRA Secs. 31-65).

POR CUANTO : **RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE Salinas, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Por la presente se indica que se ha encontrado y determinado que existen viviendas no sanitarias e inseguras habitadas en el Municipio de Salinas.

SECCION 2DA: Por la presente se indica que se ha encontrado y determinado que existe una escasez de viviendas seguras y sanitarias en el Municipio de Salinas que estén disponibles a familias de bajos ingresos con unos cánones de arrendamiento que estos puedan pagar.

SECCION 3RA: Por la presente se indica que se ha encontrado, declarado y determinado que las actividades y funciones de una "Autoridad Municipal Sobre Hogares" es necesaria en el Municipio de Salinas.

SECCION 4TA: Se autoriza a la "Autoridad Municipal Sobre Hogares" de Salinas a realizar acuerdos, contratos, o cualquier otro entendido necesario para la administración de los servicios de la vivienda pública según los criterios establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

SECCION 5TA: Que una vez se adopte esta Resolución, según se dispone en el Artículo 5 de la Ley 126 del 6 de mayo de 1938, el Alcalde nombrará cinco (5) comisionados a la "Autoridad Municipal Sobre Hogares" de Salinas.

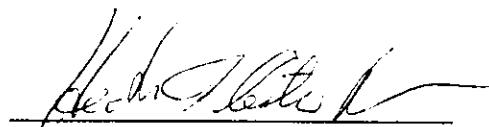
SECCION 6TA: Las secciones que rijan las competencias de los Comisionados, serán reglamentadas por esta Asamblea, según disponen las Secciones 35, 36 y 37 del título 17 de LPRA.

SECCION 7MA: Toda Resolución, Ordenanza o Artículo que en todo o en parte esté en conflicto con ésta, queda derogada.

SECCION 8VA: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata, una vez sea aprobada por el Alcalde, el Secretario de la Vivienda, el Gobernador de Puerto Rico y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

SECCION 9NA: Que copia de esta resolución sea enviada al Gobernador de Puerto Rico, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, al Departamento de Vivienda Estatal, al Departamento de Vivienda Federal y a cualquier otra agencia estatal o federal concernida.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, HOY DIA 10 DE marzo DE 1993.



PRESIDENTE
HECTOR C. CASTRO



SECRETARIA
LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ

APROBADA POR EL ALCALDE DE Salinas, PUERTO RICO, HOY DIA 15 DE marzo DE 1993.

HONORABLE ALCALDE
BASILIO BAERGA PARAVISINI

C E R T I F I C A C I O N

YO, LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 7, Serie 1992-93, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 10 de marzo de 1993.

Se certifica, además, que dicha resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor Castro Rivera, Benjamín Zayas Soto, Vicente Torres Ramos, Ismael Ortiz López, Gilberto Reyes Suárez, Emigdio Luna Morales, Oscar Vázquez Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Shirley Soliván Nieves, Angel L. Díaz López, Antonio Olavarria Malavé, Reinaldo Alomar Rivera, José Melero Ortiz, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 15 de marzo de 1993.



LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL